

Condiciones Generales de tu seguro de móvil

Versión 10HEL / abril 2024

insurama **helvetia** 

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015 de 14 de julio y el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, el Asegurador a quien se solicita cobertura manifiesta:

1. Asegurador: El contrato de seguro se celebra con Helvetia Global Solutions LTD. Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del regulador del sector financiero del Principado de Liechtenstein.

2. Mediador: INSURAMA BROKER ONLINE S.L.U. con C.I.F B-27.764.026 y domicilio en Calle Ferrol 1, 5º 3. 15004 de A Coruña, es una correduría de seguros que desempeña la actividad de mediación de seguros conforme al artículo 131 del R.D. Ley 03-2020 de Traspósición de la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la distribución de seguros, de 4 de febrero de 2020. Se encuentra inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos que lleva la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, con número de registro J-3570. Dicho Registro es público y puede ser consultado en la web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones <http://www.dgssp.mineco.es>. En su condición de correduría de seguros, asesoramos a nuestros clientes en base a un análisis objetivo y personalizado, y actuamos en nombre del cliente. Percibimos de la compañía aseguradora una remuneración, basada en una comisión sobre la prima abonada por el cliente, sin impuesto, estando dicha remuneración incluida en la prima abonada.

3. Legislación aplicable: Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la Ley 20/2015 de 14 de julio, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y demás normativa española de desarrollo y/o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

4. Características del contrato de seguro: Seguro de rotura de pantalla, y opcionalmente robo, hurto o cobertura de todo daño accidental, incluyendo daños por agua para dispositivos móviles. Las coberturas correspondientes a las distintas modalidades de contratación del seguro, y sus correspondientes primas –impuestos incluidos-, son las indicadas en la tabla que se incluye a continuación:

Modalidad	Coberturas Sin franquicias Sin Carencias	Prima con Impuestos (según PVP Terminal y Modalidad)				
		0-200€	201-400€	401-600€	601-900€	+ 900€
Básica	Rotura Pantalla	29,95 €	44,93 €	74,88 €	86,12 €	99,04 €
Intermedia	Rotura Pantalla	42,79 €	64,19 €	106,97 €	123,03 €	141,48 €
	Robo del Terminal					
Top	Rotura Pantalla	51,35 €	77,01 €	128,36 €	141,48 €	162,70 €
	Todo Daño Accidental					
	Daños por Agua					
	Robo del Terminal					
	Hurto del Terminal					

Nuestra recomendación: para terminales de gama media/alta, contrate la modalidad TOP, por lo completo de sus coberturas. Para terminales de gama baja, quizás le interese más contratar la modalidad Básica



¿Existe alguna restricción a la cobertura?

- Te aseguramos hasta un máximo de un siniestro al año en la modalidad básica, y un máximo de dos siniestros al año (uno de rotura/daños y otro de robo/hurto) en el resto de modalidades.
- Las coberturas entrarán en vigor en el momento en que se verifique el adecuado estado de tu dispositivo a través de la APP de insurama.



¿Dónde tengo cobertura?

- Tu dispositivo queda asegurado en cualquier parte del mundo, sin embargo, para realizar cualquier reparación o sustitución de dispositivo debes realizarla en territorio Español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Debe reportar el siniestro tan pronto como sea posible y siempre dentro de los primeros 7 días desde que tuvo conocimiento del mismo.
- Debe comunicar al asegurador cualquier seguro que pueda tener contratado que ampare los mismos riesgos que la presente póliza de seguros.
- Será necesario que se verifique el adecuado estado del dispositivo a través de la APP de insurama.



¿Cuándo y cómo tengo que pagar la prima?

- Puede pagar de manera anual o mensual.
- El pago de las primas se realizará mediante tarjeta de crédito. En caso de impago del primer recibo el contrato no tomará efecto, siendo nulo a todos los efectos.



¿Cuándo empieza y termina la cobertura?

El seguro comienza en la fecha en la que lo contratas, excepto para dispositivos con más de 15 días desde su fecha de compra, en cuyo caso te avisaremos de la fecha de efecto.

El seguro se renueva automáticamente cada 12 meses después de la fecha en la que lo contrataste a no ser que nos comuniqués tu intención de no renovar el contrato con 1 mes de antelación a la fecha de vencimiento.



¿Cómo puedo anular la póliza?

Puedes cancelar el seguro dentro de los primeros 15 días desde su fecha de contratación y con 1 mes de antelación a su renovación a través de las siguientes vías:

- Teléfono: 91 0508505

5. Periodo de validez de la presente Información: INSURAMA BROKER se reserva el derecho de modificar las condiciones de contratación o, en su caso, aquellas que determinen puntualmente un producto concreto, cuando sea necesario a los efectos de adecuarse a los cambios legislativos, de negocio y/o tecnológicos. Los textos actualizados serán válidos y surtirán efecto desde su publicación en la Web. Por tanto, su vigencia temporal coincide con el tiempo durante el cual permanecen accesibles y hasta que sean modificadas total o parcialmente, momento en el cual pasarán a tener vigencia los textos actualizados.

6. Quejas y reclamaciones: puede dirigirse:

a) Reclamaciones en caso de siniestro:

deben dirigirse a Helvetia Global Solutions LTD, mediante email a la dirección partnerbusiness-nl@helvetia.ch.

b) Reclamaciones respecto al proceso de comercialización o soporte postventa:

pueden dirigirse directamente Insurama a través de la dirección reclamaciones@insurama.com o bien dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de Insurama Broker en la dirección saciente@colegiocoruna.org.

La entidad designada para gestionar la queja/reclamación en su nombre, acusarán recibo de la misma por escrito.

La entidad designada para gestionar la queja/reclamación en su nombre, tendrá como objetivo notificarle su decisión sobre la queja/reclamación, por escrito dentro de los dos meses siguientes a su presentación.



¿Que está asegurado?

Seguro Básico:

✓ **La rotura de la pantalla de tu dispositivo:** Si la pantalla de tu dispositivo se rompe o se daña la repararemos o sustituiremos tu dispositivo.

Seguro Superior:

✓ **La rotura de la pantalla de tu dispositivo:** Si la pantalla de tu dispositivo se rompe o se daña la repararemos o sustituiremos tu dispositivo.

✓ **El robo de tu dispositivo:** Si te roban tu dispositivo te haremos llegar otro igual o de similares características.

Seguro Top:

✓ **La rotura de la pantalla de tu dispositivo:** Si la pantalla de tu dispositivo se rompe o se daña la repararemos o sustituiremos tu dispositivo.

✓ **Cualquier daño material sufrido por tu dispositivo.** Si tu dispositivo sufre cualquier daño material lo repararemos o sustituiremos tu dispositivo

✓ **El robo o hurto de tu dispositivo:** Si te roban o hurtan tu dispositivo te haremos llegar otro igual o de similares características.



¿Qué es lo que no está asegurado?

El Asegurador no abonará ningún siniestro en relación con:

Exclusiones comunes a todas las modalidades:

- Los accesorios del dispositivo.
- Los arañazos y el desgaste normal del dispositivo que no afecten a su normal funcionamiento
- Los daños eléctricos o mecánicos
- Daños, defectos y vicios ya existentes al contratar el seguro, así como aquellos de los que deba de responder el fabricante o distribuidor.
- Daños causados intencionadamente o por una conducta negligente
- Cualquier siniestro a causa de guerra, terrorismo, participación en conflictos armados o riesgos nucleares
- La pérdida del dispositivo

Exclusiones específicas del Seguro Básico

- El robo o hurto del dispositivo
- Los daños por agua o cualquier daño accidental que no sea una rotura de pantalla

Exclusiones específicas del Seguro Superior

- El hurto o pérdida del dispositivo
- Los daños por agua o cualquier daño accidental que no sea una rotura de pantalla

Exclusiones específicas del Seguro Top

- En el caso de un hurto, cualquier siniestro provocado porque no tengas cuidado con tu dispositivo. ¿Qué quiere decir tener cuidado con tu dispositivo?
- Si dejas tu dispositivo en cualquier lugar, es probable que lo roben o dañen
 - Si necesitas dejar tu dispositivo, déjalo guardado en un lugar cerrado y fuera de la vista si es posible
 - Si no puedes guardarlo, debe dejarlo oculto en un lugar seguro.
- Si asumes riesgos con tu dispositivo conscientemente, es posible que se rechace tu siniestro, como por ejemplo:
- En una cafetería, bar o pub, si dejas tu dispositivo encima de la mesa cuando vas al baño o a la barra, en lugar de llevarte el dispositivo contigo
 - En un gimnasio, si dejas tu dispositivo en un banco de los vestuarios, en lugar de dejarlo en tu taquilla o llevarte el dispositivo contigo
 - Si en el interior de cualquier local dejas tu dispositivo encima de cualquier superficie, a la vista de cualquier persona, sin ningún tipo de protección y te ausentas.

CONDICIONES GENERALES DE TU SEGURO MÓVIL

INTRODUCCION

Este seguro ha sido desarrollado para asegurar su móvil o tablet. Hemos diseñado la póliza y el lenguaje de forma especialmente clara, porque queremos que sepa qué cobertura de seguro ha contratado y para que sepa exactamente cuáles son sus obligaciones en virtud del contrato. Por favor, lea su seguro y estos Términos y Condiciones cuidadosamente para asegurarse de que está asegurado en base a sus necesidades. Si desea hacer algún cambio o cree que su seguro contiene errores, por favor háganoslo saber inmediatamente.

Por favor guarde este documento en un lugar seguro. Los cambios en la cobertura de su seguro sólo son válidos si ha recibido un anexo a su seguro. Encontrará más información sobre la protección de datos en nuestra página web.

DEFINICIONES

Agencia de Suscripción. **Insurama Underwriting Global S.L** con código de inscripción en el Registro de la DGS AS105, en calidad de agencia de suscripción de Helvetia Global Solutions Ltd..

Mediador. **Insurama Broker Online S.L.U.**, sociedad de correduría de seguros inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros de la Dirección General de Seguros con el número J-3570 y con seguro de R.C. y de Caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSR

Asegurado/usted/su. La persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador/nosotros/nuestro. **Helvetia Global Solutions Ltd**

Tomador del seguro. La persona que suscribe esta póliza y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado

Bien asegurado: El Dispositivo, que se detalla en los datos del contrato

Certificado de Seguro: es el documento que recibirá de nosotros vía correo electrónico inmediatamente después de la suscripción del contrato de seguro colectivo.

Contrato de seguro colectivo: El contrato colectivo de seguro tuseguromovil.com es un contrato de seguro celebrado entre **Insurama Broker Online S.L.U.** y Helvetia Global Solutions Ltd..

Adhesión al contrato de seguro colectivo: Con la contratación del seguro y el pago de la prima, usted se adhiere al contrato de seguro colectivo. Por lo tanto, usted disfrutará de una cobertura de seguro completa de acuerdo con su certificado de seguro y estas condiciones.

Robo: La sustracción o tentativa de sustracción del dispositivo empleando medios violentos (incluyendo fuerza en las cosas para entrar o salir del lugar donde se encuentre el dispositivo) o con violencia o intimidación en las personas.

Hurto: La sustracción o tentativa de sustracción del dispositivo contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza en las cosas, ni intimidación o violencia sobre las personas.

Reparación: La reparación de un defecto en su dispositivo electrónico asegurado. En caso de reparación, recibirá su aparato en perfecto estado de funcionamiento en el centro de reparación encargado por nosotros.

Reemplazo: La entrega de un dispositivo que tiene las mismas características técnicas que su dispositivo electrónico asegurado. En caso de daños, no se le devolverá el dispositivo, pero le proporcionaremos uno nuevo o puesto a nuevo.

Eficiencia económica: La evaluación de los costes que implica el arreglo del daño de su dispositivo asegurado. Para que las primas sean lo más atractivas posible para usted, siempre optamos por la opción entre la reparación o la sustitución real, que es más rentable para nosotros. Si un reemplazo es más barato que una reparación, usted recibirá un dispositivo de reemplazo similar a su dispositivo electrónico asegurado.

Obligación: Por obligación entendemos las obligaciones legales y contractuales de todas las partes contratantes derivadas del contrato de seguro. Esto incluye, por ejemplo, la obligación de notificación, la lectura y el seguimiento cuidadosos de las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante del dispositivo asegurado, etc.

Periodo de Seguro: Significa el periodo comprendido entre la Fecha de Efecto y la de Vencimiento de la póliza especificados en este Contrato, o bien entre la Fecha de Efecto y la de la resolución o extinción efectiva de este Contrato de seguro, si fueran anteriores.

Valor del dispositivo

Según el precio de compra de tu dispositivo debes, debes asegurarlo dentro de ese rango de valor.

¿Qué se Asegura en función de la modalidad de seguro contratada?

Seguro Básico:

- **La rotura de la pantalla de tu dispositivo:** Si la pantalla de tu dispositivo se rompe o se daña la repararemos.

Seguro Superior:

- **La rotura de la pantalla de tu dispositivo:** Si la pantalla de tu dispositivo se rompe o se daña la repararemos.
- **El robo de tu dispositivo:** Si roban tu dispositivo te haremos llegar otro igual o de similares características.

Seguro Top:

- **La rotura de la pantalla de tu dispositivo:** Si la pantalla de tu dispositivo se rompe o se daña la repararemos o sustituiremos tu dispositivo.
- **Cualquier daño material** sufrido por tu dispositivo. Si tu dispositivo sufre cualquier daño material lo repararemos o sustituiremos tu dispositivo.
- **Daños por agua** sufridos por tu dispositivo. Si tu dispositivo sufre daños por agua lo repararemos o sustituiremos tu dispositivo.
- **El robo de tu dispositivo:** Si roban tu dispositivo te haremos llegar otro igual o de similares características.
- **El hurto de tu dispositivo:** Si hurtan tu dispositivo te haremos llegar otro igual o de similares características.

Te aseguramos hasta un máximo de un siniestro al año en la modalidad Básica, y dos siniestros al año (uno de rotura/daños y otro de robo/hurto) en el resto de modalidades

Importante: cualquiera que sea la modalidad de seguro contratada, esta póliza no cubre la pérdida accidental de tu dispositivo.

Con quién contactar:

Atención al cliente

91 050 85 05

Comunicación de siniestros

91 050 85 05

Asegurador

Helvetia Global Solutions Ltd.

Dirección: Aeulestrasse 60, 9490 Vaduz

partnerbusiness-nl@helvetia.ch

Condiciones de cobertura

Las coberturas entrarán en vigor en el momento en el que verifiquemos el adecuado estado de tu dispositivo a través de la APP de insurama (no podrás reclamar daños a tu dispositivo hasta que se haya podido verificar que tu dispositivo funciona adecuadamente y no muestra daños anteriores a la contratación del seguro).

La cobertura de robo y hurto requerirá que el cliente tenga instalada la APP de insurama, con la función de geolocalización activa, en el dispositivo asegurado. En caso de siniestro, será preciso que contemos con coordenadas de geolocalización enviadas desde el dispositivo asegurado, mediante la APP de insurama, durante el día de acaecimiento del siniestro, y al menos de los 5 días anteriores a la fecha de acaecimiento del robo o hurto.

En el caso de que pagues mensualmente el coste del seguro, será preciso que pagues el importe completo de la prima anual con anterioridad a que cualquier siniestro bajo esta póliza pueda ser aceptado y pagado.

¿Tengo que pagar algo en caso de siniestro?

No tienes que abonar ninguna cantidad. Nosotros nos encargamos de recoger tu dispositivo, repararlo (piezas y mano de obra) y devolvértelo sin ningún coste para ti.

En caso de robo reponemos tu pérdida con otro dispositivo igual o de similares características.

¿Qué no está asegurado?

1. Exclusiones comunes a todas las modalidades:

- Los accesorios del dispositivo.
- Los arañazos y el desgaste normal del dispositivo que no afecten a su normal funcionamiento
- Los daños eléctricos o mecánicos
- Los gastos que puedan producirse por la pérdida de datos o archivos del dispositivo.
- Daños, defectos y vicios ya existentes al contratar el seguro, así como aquéllos de los que deba de responder el fabricante o distribuidor.
- Daños causados intencionadamente o por una conducta negligente
- Cualquier siniestro a causa de guerra, terrorismo, participación en conflictos armados o riesgos nucleares
- La pérdida del dispositivo

2. Exclusiones específicas del Seguro Básico

- El robo o hurto del dispositivo
- Los daños por agua o cualquier daño accidental que no sea una rotura de pantalla

3. Exclusiones específicas del Seguro Superior

- El hurto o pérdida del dispositivo
- Los daños por agua o cualquier daño accidental que no sea una rotura de pantalla

4. Exclusiones específicas del Seguro Top

- En el caso de un hurto, cualquier siniestro provocado porque no tengas cuidado con tu dispositivo. ¿Qué quiere decir tener cuidado con tu dispositivo?

- Si dejas tu dispositivo en cualquier lugar, es probable que lo roben o dañen
- Si necesitas dejar tu dispositivo, déjalo guardado en un lugar cerrado y fuera de la vista si es posible
- Si no puedes guardarlo, debe dejarlo oculto en un lugar seguro.

Consideraremos las circunstancias individuales que rodean a tu siniestro cuando decidamos si has tenido o no cuidado con tu dispositivo. No podemos enumerar todos los motivos por los que tu siniestro puede ser rechazado. Sin embargo, si asumes riesgos con tu dispositivo conscientemente, es posible que rechacemos su siniestro. A continuación, se recogen algunos ejemplos de los casos en que consideramos que has podido asumir riesgos con tu dispositivo:

- En una cafetería, bar o pub, si dejas tu dispositivo encima de la mesa cuando vas al baño o a la barra, en lugar de llevarte el dispositivo contigo
- En un gimnasio, si dejas tu dispositivo en un banco de los vestuarios, en lugar de dejarlo en tu taquilla o llevarte el dispositivo contigo

Si en el interior de cualquier local dejas tu dispositivo encima de cualquier superficie, a la vista de cualquier persona, sin ningún tipo de protección y te ausentas

¿Qué pasa con la garantía del fabricante?

Para reparar tenemos a nuestros servicios técnicos de reparadores autorizados. Al no ser siempre el servicio técnico oficial del fabricante, puede ocurrir que como consecuencia de la reparación se pierda la garantía ofrecida por el fabricante del Dispositivo Asegurado. No obstante, nosotros sustituiremos la garantía que tenga tu dispositivo tras su reparación en un Centro Autorizado del programa Insurama desde su compra, bajo las mismas condiciones definidas en la garantía oficial del distribuidor/fabricante de tu dispositivo, y durante el plazo legal de garantía definido para tu dispositivo en cada momento.

Duración del Contrato y Pago de La Prima.

El seguro tiene una duración de 12 meses prorrogándose tácitamente por periodos de 12 meses salvo que cualquiera de las partes se opusiera a la renovación mediante notificación por escrito a la otra parte con antelación a la fecha de vencimiento del seguro de dos meses por parte de la aseguradora y un mes por parte del asegurado.

A estos efectos puede contactar con nosotros a través de:

Teléfono: 91 050 85 05

Las coberturas entrarán en vigor en el momento en el que verifiquemos el adecuado estado de tu dispositivo a través de la APP de insurama (no podrás reclamar daños a tu dispositivo hasta que se haya podido verificar que tu dispositivo funciona adecuadamente y no muestra daños anteriores a la contratación del seguro).

La prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que fundadas en criterios técnico actuariales tenga establecidas en cada momento el Asegurador teniendo en consideración las modificaciones de las garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubiera producido.

Si la primera prima o la prima única no se hubiere pagado en los quince (15) días siguientes a la toma de efecto, El Asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o a reclamar su pago vía ejecutiva con base en la Póliza. Si la prima no ha sido satisfecha antes de ocurrir el siniestro, El Asegurador quedará liberado de la obligación de indemnizar.

En caso de primas fraccionadas, la falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento.

Ámbito del contrato: Las garantías del seguro se ofrecen con exclusividad en el Territorio Nacional Español y hasta un máximo de 90 días consecutivos en el extranjero

Actuación en caso de siniestro: La resolución del siniestro se efectuará con sujeción a las normas siguientes:

- REPARACIÓN DE LA PANTALLA o CUALQUIER OTRO DAÑO AL DISPOSITIVO ASEGURADO POR LA POLIZA: Procederemos a la reparación del daño para dejar el Dispositivo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

La reparación se realizará por el Servicio Técnico Autorizado por EL ASEGURADOR.

Irreparabilidad: En caso de que la reparación de los daños del dispositivo no sea suficiente para que el dispositivo esté en condiciones normales de funcionamiento se procederá a indemnizar en base a la siguiente tabla de indemnización:

Valor Dispositivo	Básico	Superior	Top
Menos de 200€	60,00 €	60,00 €	Reposición del dispositivo por uno igual o de similares características
201 a 400€	90,00 €	90,00 €	
401 a 600€	120,00 €	120,00 €	
601 a 900€	150,00 €	150,00 €	
Más de 901€	180,00 €	180,00 €	

SEGURO TOP: En caso de rotura total o irreparabilidad te haremos llegar un dispositivo de reemplazo de iguales o similares características.

Entendemos como rotura total si la reparación de tu dispositivo no es técnicamente posible o no es económicamente viable el repararlo. A los efectos de este seguro y en base a las normas de la compañía, se considera que una reparación no es económicamente viable si es más costosa que la sustitución por un dispositivo nuevo o puesto a nuevo que tenga las mismas características técnicas que su dispositivo asegurado

NOTA: La reparación se lleva a cabo con piezas de similares características a las del dispositivo que hayan sido reacondicionadas o puedan contener piezas no originales.

- ROBO o HURTO: La indemnización corresponderá a la reposición de dicho Dispositivo siniestrado por uno similar o de especificaciones comparables o equivalentes al siniestrado. El valor máximo del dispositivo representa el límite máximo del valor del dispositivo con el que se procederá a reponer al Asegurado.

En caso de robo, hurto, rotura total o irreparabilidad, el dispositivo asegurado pasará a ser propiedad de Helvetia.

Si en la fecha de efecto del seguro, el valor del dispositivo es mayor que el valor máximo asegurado en función de la modalidad del seguro recogida en los Datos de tu Contrato, el Asegurado se convertiría en propio Asegurador por la diferencia entre el valor del dispositivo y el valor medio del dispositivo en base a la modalidad a la que ha asegurado su dispositivo, y como tal soportaría la parte proporcional del coste de reparación o sustitución.

MODO DE INDEMNIZACIÓN: En caso de fraccionamiento del pago de la prima, se especifica que no se aceptará y abonará tu siniestro hasta que el Asegurado abone la totalidad de la prima anual.

Procedimiento en caso de siniestro.

1. Comunicar el siniestro a la Plataforma de Gestión del seguro tan pronto como tenga conocimiento, y seguir las instrucciones comunicadas por la misma.

Atención al asegurado:
91 050 85 05

2. Dispositivos APPLE: para asegurar que su siniestro se tramita tan rápido como nos sea posible, si tienes un dispositivo APPLE, será positivo que desactives iCloud en el momento en que vayamos a recoger tu dispositivo.

3. Información necesaria para la tramitación del siniestro:

- En todo caso, la factura de Compra del Dispositivo.
- Cualquier otra información o documento adicional necesario para la adecuada tramitación del siniestro.
- En caso de rotura: Datos de contacto y dirección de recogida del dispositivo.
- En caso de robo o hurto:
 - Denuncia ante la Autoridad Competente, haciendo constar en la denuncia el Robo o hurto del equipo asegurado, las circunstancias del siniestro, así como las referencias del equipo asegurado (marca, modelo e IMEI).
 - Autorización a la compañía a proceder al bloqueo del IMEI asociado a tu teléfono
 - Firma del contrato de transferencia de titularidad a Helvetia.

Pago de primas.

Las primas correspondientes a la primera anualidad, tanto si se trata de un pago único anual o de pagos fraccionados mensuales, se abonarán mediante tarjeta de crédito en el momento de la contratación de la póliza. En caso de renovación de la póliza, las primas correspondientes a la segunda anualidad, tanto si se trata de un pago único anual o de pagos fraccionados mensuales se abonarán por medio de adeudo en la tarjeta de crédito facilitada para la contratación del seguro.

Resolución del contrato.

Resolución al vencimiento: El asegurado podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación a la otra parte, efectuada con un plazo de un mes de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso, siendo este plazo de dos meses para El Asegurador. Vías de Contacto:

Teléfono: 91 050 85 05

Protección de Datos.

Todos los datos que proporcione a Helvetia se tratan de forma confidencial y de acuerdo con la legislación vigente de protección de datos; esto incluye, en particular, la recopilación, el almacenamiento, el uso, el suministro y el borrado de sus datos.

El término datos personales (en lo sucesivo, "datos personales" o "datos") abarca toda la información que se refiere a una persona física identificada o identificable (en lo sucesivo, "el propietario") (por ejemplo, nombre, dirección de correo electrónico, número de teléfono etc.)

La forma en que funciona el seguro significa que su información puede ser compartida y utilizada por un número de terceros en el sector de seguros, por ejemplo, aseguradores, agentes de seguros o corredores de seguros, reaseguradores, peritos, subcontratistas, reguladores, requerimientos legales, agencias de prevención y detección de fraudes y delitos y bases de datos de seguros obligatorios. Nosotros sólo divulgaremos su información personal en relación con la cobertura de seguro que nosotros proporcionamos y en la medida requerida o permitida por la ley.

¿Quieres más detalles?

Para obtener más información sobre cómo usamos su información personal, consulte nuestro aviso de privacidad completo, que está disponible en la sección Privacidad de nuestro sitio <https://www.helvetia.com/ch/web/en/about> o puede solicitarnos que se la hagamos llegar.

Sus derechos y nuestros datos de contacto:

En relación con la información que tenemos sobre usted, usted tiene el derecho de acceder a ella. Si desea ejercer sus derechos, conocer cómo

usamos su información o solicitar una copia de nuestro aviso(s) de privacidad completo, contáctenos.

Alternativamente, puede contactar al agente de seguros o corredor de seguros que organizó su seguro en:
INSURAMA BROKER ONLINE S.L.U.
Teléfono: 91 050 85 05

Autorizaciones.

El Asegurador no daría cobertura bajo este contrato en caso de que estuviera rompiendo cualquier norma, regulación o prohibición por parte del regulador.

Legislación aplicable al contrato de seguro.

El presente contrato de seguro está sometido exclusivamente a la Ley y jurisdicción española, de manera que, para cualquier disputa relativa o en relación con el presente contrato, será juez competente el del domicilio del asegurado, tal y como establece la Ley española de Contrato de Seguro. Cualquier emplazamiento o notificación como consecuencia del ejercicio de acciones judiciales en relación con el presente contrato de seguro se entenderá correctamente realizado si se dirige a los Aseguradores en la siguiente dirección:

Helvetia Global Solutions Ltd.

Dirección: Aeulestrasse 60, 9490 Vaduz. .

Cláusula de quejas y reclamaciones.

Nuestro objetivo es proporcionar un excelente servicio. Sin embargo, si no está satisfecho con los Servicios prestados bajo este Seguro o los términos de este, o si tiene alguna queja durante el Período de seguro, le solicitamos que nos comunique su reclamación de manera que podamos atenderla antes de enviarla al programa de resolución de disputas de Helvetia o proceder a un arbitraje como se describe a continuación.

Si desea comunicarse con nosotros para resolver cualquier reclamación bajo este seguro, envíe su notificación por escrito a:

Helvetia Global Solutions Ltd

Dirección: Aeulestrasse 60, 9490 Vaduz

Partnerbusiness-nl@helvetia.ch

Incluya la siguiente información cuando presente una queja:

- Una copia de su Certificado / Póliza de seguro y la fecha de cualquier transferencia válida aplicable;
- Su nombre e información de contacto;
- Una descripción detallada de la reclamación, así como la resolución que está buscando; y;
- El historial de los intentos que ha realizado con cualquier representante de Helvetia para resolver la reclamación.

• Si por alguna razón no está satisfecho con la respuesta y / o acción de Helvetia a su queja, tiene derecho a presentar su queja

- A la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son los siguientes:

Dirección General de Seguros

Miguel Ángel, 21 . 28010 Madrid. España

Tel.: 952 24 99 82

Sitio web:

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

- A la Autoridad del Mercado Financiero de Liechtenstein (FMA).

• Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es www.ec.europa.eu/odr. Si compró su seguro electrónicamente, también puede presentar su queja utilizando la plataforma de resolución de disputas en línea establecida por la Comisión Europea

Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.

Divergencias en la póliza.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador podrá reclamar a la aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación

se estará a lo dispuesto en la póliza.

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencial habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales.

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radioactivos.

No obstante, lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean

consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.

f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.

g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia, que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

i) Los causados por mala fe del asegurado.

Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.

j) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

k) En el caso de los daños a los bienes, los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

l) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

m) En el caso de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, los daños personales derivados de esta cobertura.

3. Franquicia.

I. La franquicia a cargo del asegurado será:

a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.

b) En el caso de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado

a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

II. En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia

4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes o personas, así como las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios

2. No obstante lo anterior:

a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable, aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.

b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

5. Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se gestionara el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).

- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es)

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Consentimiento.

Mediante la firma del presente contrato el Tomador del Seguro:

- Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración del mismo, la Aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

- Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negra.

- El Tomador autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través del presente documento.

Política de Privacidad

En cumplimiento de la normativa española, (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LOPD-GDD) y europea, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos RGPD) le informamos que los datos recabados por INSURAMA BROKER ONLINE, S.L.U, en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados de forma confidencial y se adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Datos del Responsable:

Dir. postal: c/ Ferrol 1, 5ª planta, oficina 3

Teléfono: 661 727 045

Contacto DPD. dpo@insurama.com

Finalidad:

Sus datos serán tratados con la finalidad de responder sus consultas y envío de información solicitada, bien, en caso de contratación de nuestros

productos la gestión y control de la relación establecida (contrato de seguro); También podrá enviarse publicidad de otros productos y servicios comercializados por INSURAMA. En el caso de contratación de cobertura de robo o hurto, el tratamiento de geolocalización se le requerirá al cliente tenga instalada la APP de INSURAMA, con la función de geolocalización activa, en el dispositivo asegurado, ya que, en caso de siniestro, será preciso que contemos con coordenadas de geolocalización enviadas desde el dispositivo asegurado, mediante la APP de INSURAMA, durante el día de acaecimiento del siniestro, y al menos de los 5 días anteriores a la fecha de acaecimiento del robo o hurto.

Legitimación INSURAMA está legitimada:

- En el caso de contratar nuestros servicios la base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de seguro (RGPD art. 6.1.b);

- En el supuesto que su contrato incluya la cobertura de robo y hurto se le requerirá al cliente tenga instalada la APP de INSURAMA, con la función de geolocalización activa, en el dispositivo asegurado, ya que, en caso de siniestro, será preciso que contemos con coordenadas de geolocalización enviadas desde el dispositivo asegurado, mediante la APP de INSURAMA, durante el día de acaecimiento del siniestro, y al menos de los 5 días anteriores a la fecha de acaecimiento del robo o hurto. Legitimada para ello en el contrato y el consentimiento al aceptar el mismo y así mismo en el interés legítimo de prevención del fraude (considerando 47 RGPD).

- Insurama también podrá tratar sus datos en interés legítimo limitado a la actualización o información de los servicios contratados (RGPD art. 6.1.f).

- La comercialización de otras ofertas de productos y servicios está basada en el consentimiento que se le recabará específicamente en su caso; consentimiento que podrá retirar en cualquier momento sin efectos retroactivos y sin que, en ningún caso afecte la ejecución del contrato de suscripción (RGPD art. 6.1.a)

- En estos casos, y con base en artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de Julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, dicha información podrá ser remitidas por correo electrónico, SMS o cualquier otro medio de comunicación electrónica o telemática equivalente, incluyendo el contacto directo por vía telefónica.

Tipología de datos tratos.

La tipología de datos que se tratan serán los que figuran en los cuestionarios que cumplimente para las respectivas finalidades. En caso de que se realice una contratación online, se guardará la dirección IP del equipo del usuario a efectos probatorios y como medida de prevención del fraude; asimismo en el caso de contratación de la cobertura de hurto y robo se deberá activar la geolocalización de su móvil. Esta comunicación resulta imprescindible para posibilitar la contratación del seguro. La comunicación de los datos asociados a las anteriores finalidades es imprescindible para el mantenimiento de la relación contractual, de no activarse podría perder alguna de las coberturas del seguro.

Destinatarios

Los datos se compartirán a otras empresas del grupo empresarial Nervo Group Investment S.L., con C.I.F. B27758259; Sum Sales Intelligence, S.L.U., con C.I.F. B87963401; Insurama Broker Online S.L.U., con C.I.F. B27764026; Artabrian Center, S.L.U., con C.I.F. B70351267; Insurama Underwriting S.L.U., con C.I.F. B70586615 y Insurama Insurance Group S.L.U., con C.I.F. B88562483.Inc. para fines administrativos internos.

En caso de contratación de nuestros servicios de seguros INSURAMA BROKER ONLINE, S.L.U. comunicará dichos datos a las compañías aseguradoras con las que tenga suscrito contrato de mediación, así como a sus eventuales agencias de suscripción, a los efectos de gestionar la contratación del seguro y la prestación del servicio de cobertura asociado al mismo. Esta comunicación resulta imprescindible para posibilitar la contratación del seguro.

Fuera de esto no se prevén otros destinatarios que los dispuestos en las leyes.

Tiempo de conservación

Estos datos serán mantenidos mientras dure la relación establecida o no ejercite su derecho de oposición o, en su caso, usted nos manifieste su

voluntad de revocar el consentimiento, debiéndose dirigir para esto a la dirección de correo dpo@insurama.com.

Finalizado este plazo se guardarán, de forma bloqueada, para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Derechos

En cualquier caso, INSURAMA BROKER ONLINE, S.L.U garantiza al interesado el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales, los cuales comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: Delegado de Protección de Datos – INSURAMA BROKER ONLINE, S.L.U, con domicilio en Calle Ferrol, No 1, Piso 5, Puerta 3. 15004 A Coruña, acreditando su identidad y adjuntando su dirección a efectos de notificaciones; o email al email: dpo@insurama.com. Se le podrá, en caso de duda, solicitar su DNI a efectos de identificación

De igual forma se le recuerda que también puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos informándose de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web www.aepd.es.